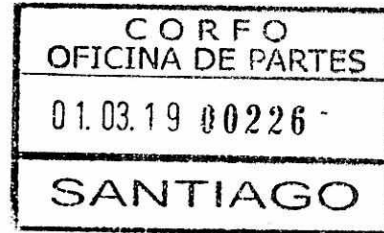


GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
JMF/



APRUEBA TEXTO DE LAS BASES Y SU ANEXO, DEL PROGRAMA "SEMILLA EXPANDE".

VISTO:



1. La Resolución (A) N° 379, de 2012, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento, modificada por Resolución (A) N° 40, de 2014, ambas de Corfo.
2. Que, el Reglamento individualizado precedentemente, establece en su numeral 8°, letra n), introducida por la mencionada Resolución (A) N° 40, de 2014, de Corfo, que corresponde al Gerente de Emprendimiento, aprobar el texto definitivo, las modificaciones y los textos refundidos, coordinados y/o sistematizados de las Bases de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, creados por el Comité o por alguno de los Subcomités.
3. El Acuerdo N° 2, adoptado en Sesión N° 104, de 15 de enero de 2019, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 168, de 2019, de Corfo.
4. Las facultades otorgadas al Gerente de Emprendimiento en el Reglamento citado en el Visto primero; la Resolución TRA N° 58/396/2017, de Corfo, que me nombra Gerente grado 3° de la Planta Directiva de la Corporación; la Resolución Exenta RA N° 58/190/2017, de Corfo, que me asigna la función de Gerente de Emprendimiento; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el texto de las Bases y su Anexo, del Programa "Semilla Expande", cuyo tenor es el siguiente:

Índice

1.	Antecedentes Generales.....	3
2.	Objetivos.....	4
2.1.	Objetivo General.....	4
2.2.	Objetivos Específicos.....	4
3.	Resultados Esperados del Instrumento.....	4
4.	Participantes del Proyecto.....	4
5.	Plazos.....	6
6.	El Apoyo.....	7
6.1.	Subsidio Corfo para el Beneficiario Atendido.....	7
6.2.	Pago por Overhead a la Entidad Patrocinadora para Semilla Expande.....	7
6.3.	Aportes de los Participantes.....	7
7.	Actividades y Gastos Financiables.....	7
8.	Actividades No Financiables.....	8
9.	Contenido del Proyecto.....	8
10.	Evaluación.....	9
10.1.	Aspectos Generales.....	9
10.2.	Primera Etapa.....	9
10.3.	Segunda Etapa.....	10
10.3.1.	Demo Day.....	10
10.3.2.	Formulario.....	11
11.	Evaluación de Continuidad.....	12
14.	Aspectos Presupuestarios.....	14
15.	Relación entre el Beneficiario y Beneficiario Atendido.....	14
16.	Admisibilidad de los Proyectos.....	15
16.1.	Análisis de Antecedentes Legales.....	15
16.2.	Análisis de Pertinencia.....	15
17.	Otros Aspectos Generales.....	16

1. Antecedentes Generales.

En etapas tempranas de desarrollo de un negocio de alto potencial de crecimiento, y tras las primeras validaciones comerciales, el emprendedor necesita recursos y asesoramiento para continuar hacia la etapa de escalamiento. Sin embargo, el nivel de incertidumbre sigue siendo alto y el mercado formal no está aún dispuesto a financiar a estos proyectos; y los recursos propios, de amigos y familiares no son suficientes para invertir lo que se requiere en esta etapa.

De acuerdo a la última encuesta ELE, un 38% de las micro y pequeñas empresas con existencia menor a tres años, consideran que la falta de financiamiento es uno de los factores “muy importantes” que ha afectado el crecimiento de la empresa, y otro 32% lo consideró un factor “importante”.

Adicionalmente, dentro de las micro y pequeñas empresas con existencia menor a tres años, el 25% de quienes solicitaron algún crédito o préstamo a instituciones financieras obtuvo un rechazo, y de quienes lo obtuvieron, el 84% correspondió a un crédito a la persona natural que estaba detrás, y no como empresa. Es decir, del total de empresas que solicitaron créditos, sólo el 16% lo obtuvo en esta condición.

Por otra parte, las fuertes asimetrías de información entre emprendedores e inversionistas o prestamistas privados dificulta a estos últimos a una adecuada valorización de los proyectos y riesgos asociados; mientras que el emprendedor, al no poder estimar con precisión el flujo futuro de ingresos, puede decidir no llevar adelante el emprendimiento. Este factor prevalece en las economías latinoamericanas, particularmente en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador y México (Fuente: Cepal, 2011). Además, el mercado de capital de riesgo en Chile tiene un desarrollo incipiente. A modo comparativo, en Estados Unidos los emprendimientos dinámicos en etapas tempranas de desarrollo obtienen entre un 20% y un 47% del financiamiento de fondos de capital de riesgo, comparado con un 17% en el caso de Chile (Kantis 2005, OCDE 2013).

Asimismo, el emprendedor requiere conexión con servicios de apoyo. En este sentido, la evidencia demuestra que el acceso a servicios adicionales y/o capacitación a emprendedores, sobre todo en la búsqueda de modelos de negocios, tiene un impacto relevante en el levantamiento de capital, tracción de mercado y creación de empleos (Gonzalez-Uribe & Leatherbee, 2017).

En base a estos antecedentes, Corfo pone a disposición el Programa denominado “**Semilla Expande**”, con el objeto de apoyar la puesta en marcha y desarrollo de emprendimientos dinámicos.

Una de las principales características de los emprendimientos dinámicos, es el alto potencial de crecimiento, lo cual se define como aquellas empresas fundadas o dirigidas por un emprendedor o grupo de emprendedores que han demostrado ratios y tasas de crecimiento en ingresos muy elevados en comparación con la media de su industria o competencia, o que se encuentran atravesando etapas a mayor velocidad de la normal en relación a otras empresas y que cuentan con una innovación relevante, ya sea en términos de producto, servicio, procesos, clientes, entre otros; lo que ha dado razón a dicho crecimiento (“Empresas de alto potencial: un paso más en el emprendimiento”, PWC, España, 2014).

2. Objetivos.

2.1. Objetivo General.

Apoyar a emprendedores(as) que cuenten con proyectos de negocios de alto potencial de crecimiento y que se encuentren validados comercialmente, mediante el cofinanciamiento de actividades para el crecimiento inicial y despegue comercial del emprendimiento, además de dar acceso a servicios de apoyo para la implementación y crecimiento del negocio. El Programa está orientado a emprendimientos innovadores y que la solución propuesta tenga un alcance nacional y un potencial de internacionalización.

Los proyectos postulados deberán contar con validación comercial del emprendimiento y tener un objetivo alineado con el del Programa. Por lo anterior, **no serán proyectos pertinentes** aquellos que:

- a. Tengan como objeto la sola compra de materias primas, insumos, equipamiento o maquinaria, pues el énfasis deberá darse en el crecimiento y despegue comercial del emprendimiento, mediante la realización de aquellas actividades detalladas en el numeral 7. de estas Bases.
- b. Su objeto consista únicamente en la exportación y/o importación de productos, consultorías o adquisición de franquicias.
- c. La solución propuesta tenga un alcance de carácter local o regional.

2.2. Objetivos Específicos.

- a. Lograr que los emprendimientos inicien ventas o crecimiento en las ventas, y que al finalizar el proyecto éstas sean recurrentes.
- b. Fortalecer el modelo de negocios de los emprendimientos para la siguiente fase de financiamiento.
- c. Entregar acceso a servicios de apoyo para el desarrollo del emprendimiento.

3. Resultados Esperados del Instrumento.

- a. Incremento sostenido de ventas durante la ejecución del proyecto.
- b. Fortalecimiento del modelo de negocios con foco en el escalamiento comercial del emprendimiento.
- c. Generación de indicadores claves que permitan el acceso a otras fuentes de financiamiento.
- d. Adquisición de conocimientos y/o habilidades que sean certificables de acuerdo a la metodología del Proyecto Piloto Institucional "El Viaje del Emprendedor".

4. Participantes del Proyecto.

La postulación deberá realizarse de manera directa por los emprendedores.

Sin perjuicio de lo anterior, el postulante que se adjudique el subsidio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el Acuerdo del órgano asignador que adjudica el proyecto y otorga el subsidio, deberá obtener el compromiso formal de una Entidad Patrocinadora para Semilla Expande acreditada, mediante la presentación de un contrato en el que se regulen los aspectos esenciales establecidos en el Anexo N° 1, el cual deberá estar suscrito entre dicha entidad y el Beneficiario Atendido.

Los participantes de un proyecto, son los siguientes:

- a. **Beneficiario:** Para efectos de este instrumento, se entenderá por Beneficiario a aquella persona jurídica que será la Entidad Patrocinadora para Semilla Expande, responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto.

La Entidad Patrocinadora para Semilla Expande corresponderá a aquellas entidades que se encuentren incorporadas en la nómina que llevará al efecto la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.

La Entidad Patrocinadora para Semilla Expande será la que asumirá el rol de Beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5 de las Bases Administrativas Generales, y quien suscriba el convenio de subsidio con Corfo. De este modo, será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el Convenio de Subsidio, incluyendo rendiciones e informes detallados de los gastos y actividades que sean ejecutados por terceros.

- b. **Beneficiario Atendido:** Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto.

Los proyectos deberán ser postulados por una persona jurídica constituida en Chile que esté llevando a cabo un emprendimiento con alto potencial de crecimiento dentro del territorio nacional, y que cumpla con los siguientes requisitos:

- No tenga iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un período superior a 36 meses, contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria, lo cual será verificado por la Gerencia de Emprendimiento durante la etapa de pertinencia, con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.
- Las ventas netas facturadas deben ser por un monto inferior a \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria, lo cual será verificado por la Gerencia de Emprendimiento, antes de la suscripción del convenio de subsidio entre Corfo y la Entidad Patrocinadora para Semilla Expande, con la documentación de respaldo necesaria, como por ejemplo el Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y/o el libro auxiliar de compras y ventas, entre otros. Para aquellos negocios en que el modelo de ingresos considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, se entenderá como ventas del emprendimiento aquellas correspondientes a dichas comisiones y no a la venta total facturada. En caso de inconsistencia entre estos antecedentes y la información entregada en la postulación, Corfo podrá dar por desistido el proyecto.
- Demostrar **validación comercial** relacionada con el objetivo del proyecto durante los últimos 12 meses anteriores a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria, lo que se entenderá como toda manifestación formal de compra del producto o servicio, demostración formal de un piloto realizado o ventas. El postulante debe acreditar el cumplimiento de este requisito mediante cartas de intención de compra (debidamente formalizadas), órdenes de compra, convenios o contratos con clientes, Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos, libro auxiliar de compras y ventas, y/o facturas.

Sólo se admitirá una postulación por persona jurídica en cada convocatoria. En caso de detectarse más de una postulación, sólo será considerada la primera que haya sido completamente recibida.

Una vez postulado el proyecto, **NO** se podrá cambiar al Beneficiario Atendido. Sin perjuicio de lo anterior, todos los cambios en la propiedad de las personas jurídicas que postulen como Beneficiarios Atendidos deberán ser previamente informados a

la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, para verificar que se mantengan inalterables las condiciones en las cuales fue aprobado el subsidio. En caso de incumplimiento de esta obligación, Corfo podrá poner término anticipado al proyecto y al convenio de subsidio.

En caso que el proyecto haya sido beneficiado anteriormente por algún programa de la Gerencia de Emprendimiento, antes de la postulación al presente programa, debe haber finalizado su período de ejecución o bien encontrarse en los últimos 2 meses de ejecución del mismo. Lo anterior, será verificado durante el análisis de pertinencia. Sin perjuicio de lo anterior, antes de la formalización del convenio de subsidio con la Entidad Patrocinadora para Semilla Expande, se revisará, respecto de los proyectos adjudicados que contaban con proyectos anteriormente apoyados, se encuentre finalizado su período de ejecución, en caso contrario, Corfo dará por desistida la postulación.

No podrán ser Beneficiarios Atendidos del presente Programa las personas jurídicas cuyos **proyectos** (independientemente de la denominación que éste haya tenido y haya sido o no postulado por la misma persona jurídica) hayan sido cofinanciados anteriormente a través de la Línea de Financiamiento "Capital Semilla", del Comité InnovaChile; del Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento – PRAE, del Programa "Start-Up Chile", del Programa "Capital Semilla", del Concurso "Semilla Expansión" y/o del Programa "Scale Up – Expansión", todos de Corfo; aquellos que hayan ejecutado su Fase 2, mediante alguno de los siguientes instrumentos: "Subsidio Semilla de Asignación Flexible", del Comité InnovaChile o "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo a Emprendimientos de Innovación", de Corfo; y, asimismo, aquellos que hayan recibido apoyo del Programa "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Escalamiento", de Corfo. En caso de detectarse un incumplimiento respecto de esta restricción, se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al convenio de subsidio, en su caso.

Excepción: Aquellos proyectos que hayan sido previamente apoyados mediante la Línea de Financiamiento "Capital Semilla", del Comité InnovaChile; el Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento – PRAE, el Programa "Start-Up Chile", el Programa "Capital Semilla", todos de Corfo, y que acrediten no haber tenido ventas previas al momento de la postulación al anterior programa, podrán ser admitidos en las convocatorias del presente Programa. Sin perjuicio de lo anterior, estos proyectos no podrán postular a la extensión de la Etapa 2.

5. Plazos.

El proyecto considera 2 etapas sucesivas, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

Etapla 1: Contempla un plazo de ejecución de hasta **9 (nueve) meses**.

Etapla 2: Eventualmente, aquellos proyectos que hayan aprobado su hito de continuidad y con la finalidad de potenciar el desarrollo de proyectos que demuestren altas posibilidades de crecimiento, se contempla la extensión de hasta **6 (seis) meses** adicionales de ejecución, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de **9 (nueve) meses**, en casos debidamente justificados.

6. El Apoyo.

6.1. Subsidio Corfo para el Beneficiario Atendido.

Corfo otorgará un subsidio no reembolsable de hasta el **75%** del costo total del proyecto, considerando los montos que se indica:

Etapas 1: hasta **\$25.000.000 (veinticinco millones de pesos)**.

Etapas 2: En caso de extensión del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12. siguiente, se aumentará el subsidio en hasta **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)**.

6.2. Pago por Overhead a la Entidad Patrocinadora para Semilla Expande.

La Entidad Patrocinadora, recibirá por concepto de Overhead, un pago en base a la supervisión, seguimiento y administración del proyecto, previa evaluación de Corfo.

El monto por Overhead asignado en ningún caso podrá exceder de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), en cada una de las Etapas. Para aquellos proyectos que sólo desarrollen la Etapa 1, el monto por concepto de Overhead será pagado en forma posterior a la entrega del Informe Final correspondiente y una vez que se encuentre evaluada por parte de Corfo la labor realizada por la Entidad Patrocinadora para Semilla Expande, en base a la información que entregue el Beneficiario Atendido como dicha Entidad. En el caso de proyectos que desarrollen ambas Etapas, la primera cuota de hasta \$2.000.000.- se pagará una vez que se encuentre evaluado el Informe Técnico de Extensión, en base a la información que entregue el Beneficiario Atendido como dicha Entidad; y la segunda cuota de hasta \$2.000.000.-, se pagará en forma posterior a la entrega del Informe Final una vez que se encuentre evaluada por parte de Corfo la labor realizada por la Entidad Patrocinadora para Semilla Expande, en base a la información que entregue el Beneficiario Atendido como dicha Entidad.

6.3. Aportes de los Participantes.

Los participantes deberán aportar el cofinanciamiento restante, equivalente al 25% del costo total del proyecto, mediante aportes pecuniarios. La definición de aporte en efectivo o pecuniario consta en el numeral 10.3, de las Bases Administrativas Generales.

7. Actividades y Gastos Financiados.

Los proyectos que se presenten deberán contemplar las siguientes actividades financiadas, las que deben estar destinadas exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del mismo:

- a. Servicios de mentoría prestados por integrantes de alguna de las Redes de Mentores que estén o hayan sido cofinanciadas por Corfo, y que sus proyectos o convenios de subsidio no hayan sido terminados anticipadamente por alguna causa imputable a la negligencia del beneficiario; así como también servicios prestados por integrantes de Redes de Mentores que se encuentren incorporadas en ese rol como Actores de Apoyo del Ecosistema en el Proyecto Piloto Institucional "El Viaje del Emprendedor".

El uso del servicio de mentoría será una actividad obligatoria para aquellos proyectos que se determine, de acuerdo a lo dispuesto en la letra f., del numeral 17., para lo cual se deberán destinar hasta \$500.000 (quinientos mil pesos) del subsidio. En caso que, por cualquier razón, no se utilicen los servicios de mentoría,

el monto destinado para dicho efecto deberá restituirse en su totalidad a Corfo y no podrá utilizarse en otras actividades.

- b. Servicios de Incubación y/o Aceleración prestados por Entidades que estén o hayan sido cofinanciadas por Corfo a través de la Línea de Financiamiento "Operación de Incubadoras", del Comité InnovaChile; del "Programa Nacional de Incubadoras" de Corfo; del Programa "Aceleración de Emprendimientos en Sectores Estratégicos" de Corfo; del Programa Potencia, de Corfo y/o aquellas entidades que se encuentren incorporadas como Actores de Apoyo del Ecosistema en el Proyecto Piloto Institucional "El Viaje del Emprendedor", en el rol de Incubadoras o Aceleradoras.

El uso del servicio de incubación y/o aceleración será una actividad obligatoria para aquellos proyectos que desarrollen la Etapa 2, de acuerdo al numeral 12. de las presentes bases.

- c. Empaquetamiento comercial de productos o servicios. (diseño de envase, fabricación de manuales, diseño de marca, fabricación de muestras, etc.).
- d. Prospección, validación y difusión comercial.
- e. Elaboración y/o actualización de planes de negocio (marketing, estrategia comercial, etc.)
- f. Certificaciones de productos en entidades reguladoras.
- g. Actividades para la obtención o incremento de ventas.
- h. Arrendamiento de inmuebles, con o sin instalaciones, y adecuación o remodelación de infraestructura, y que estén justificados como necesarios para el desarrollo del emprendimiento.
- i. Acceso a espacios de trabajo colaborativo (Coworks).
- j. Adquisición de conocimientos y/o habilidades certificables de acuerdo a la metodología del Proyecto Piloto Institucional "El Viaje del Emprendedor".
- k. Adquisición de activos considerados críticos para el desarrollo del emprendimiento.

En caso que fuere necesario destinar recursos a actividades distintas a las contempladas precedentemente, el Beneficiario deberá solicitar la aprobación por parte de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, con anterioridad a la ejecución del gasto.

8. Actividades No Financiadas.

No se podrá financiar con recursos destinados al proyecto, lo siguiente:

- a. Publicaciones académicas ni actividades de investigación, como tampoco de formación o capacitación en materias que no se relacionen directamente con el producto o servicio que el emprendedor desarrolle a través del proyecto.
- b. Adquisición de inmuebles y/o vehículos.
- c. Construcción de obras civiles y edificios; salvo cuando se trate de adecuación o remodelación de infraestructura.
- d. Alcohol, propinas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, donaciones, así como todos aquellos gastos que no tengan relación con las actividades del proyecto.
- e. Aquellos gastos dispuestos en el numeral 10.2., de las Bases Administrativas Generales.
- f. Asesorías para la administración del proyecto con Corfo distintas a las entregadas por las Entidades Patrocinadoras para Semilla Expande.

9. Contenido del Proyecto.

Las propuestas deben contener información del Beneficiario Atendido y del proyecto, para lo cual se deberá completar el formulario de postulación en línea disponible e incluir la información solicitada durante el período en que esté abierta cada convocatoria.

Deberá incorporarse como contenido obligatorio del formulario de postulación en línea, un video de máximo 1 minuto, el que deberá abordar los siguientes ámbitos:

- Necesidad u oportunidad del negocio.
- Identificación del mercado.
- Descripción del producto o servicio y su diferenciación en comparación a alternativas similares en el mercado.
- Escalabilidad y estrategia de crecimiento del negocio.

Con lo anterior se espera que el postulante entregue información sobre el grado en que el producto o servicio satisface una fuerte demanda del mercado, el potencial y la estrategia de crecimiento.

En caso que el video incorporado exceda la duración máxima indicada, sólo será considerado en la evaluación el primer minuto, no tomándose en cuenta la información que contenga el video en el tiempo restante.

Si no se adjunta un video o no es posible acceder a éste inmediatamente desde el vínculo indicado, el criterio "video" se evaluará con nota 1.

Es de responsabilidad del postulante verificar que el video sea accesible y que las condiciones de servicio de la plataforma sean cumplidas para que su video pueda ser visualizado y se mantenga disponible, a lo menos, hasta la comunicación de los resultados de la convocatoria.

10. Evaluación.

10.1. Aspectos Generales.

Antes de la evaluación, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos (análisis de pertinencia y de antecedentes legales), de acuerdo a lo señalado en el numeral 16. de estas bases.

Los proyectos serán evaluados por Corfo con personal interno y/o externo, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases.

Durante la evaluación, Corfo podrá solicitar al postulante la información que estime necesaria para una adecuada comprensión del proyecto, no pudiendo modificarse el mismo ni afectarse la igualdad entre los postulantes.

Con la información contenida en el proyecto y los insumos antes señalados, se elaborará un ranking para cada etapa, con la correspondiente propuesta de proyectos recomendados para aprobación o rechazo, para ser presentado al órgano asignador correspondiente.

La evaluación considera dos etapas, de acuerdo a lo siguiente:

10.2. Primera Etapa.

Este proceso de evaluación será responsabilidad de Corfo, el que será realizado luego de revisar el formulario de postulación y los antecedentes incorporados en él, considerando los criterios y porcentajes señalados a continuación:

Criterio	Detalle	Ponderación
Video	Se revisará el video adjunto en la postulación y se	80%

	evaluará su contenido (hasta el primer minuto en caso de que la duración exceda dicho tiempo) en relación a la relevancia de la necesidad o problema a resolver (evaluando si soluciona un problema global, un problema país o un problema local) y a la sofisticación del producto o servicio (su grado de innovación y el nivel de solución del problema, en relación al producto o servicio a desarrollar). Se podrá asignar una nota 1 o 5. Siendo una nota 1 la evaluación más baja y 5 la más alta.	
Potencial de crecimiento	Se revisarán antecedentes incorporados en el formulario de postulación, como el alcance del proyecto y el grado de escalabilidad del producto o servicio para alcanzar las tasas de crecimiento esperadas. Este criterio será evaluado con una nota en escala de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta.	20%

A partir de esta evaluación, se elaborará un ranking con la finalidad de ser presentado al órgano asignador, el cual seleccionará a un máximo de 300 proyectos que pasarán a la etapa siguiente, en tanto, los demás serán rechazados.

A la siguiente etapa sólo podrán continuar proyectos que hayan obtenido una nota 5 en el video.

10.3. Segunda Etapa.

En esta etapa de evaluación se considera la participación en el Demo Day y el contenido del Formulario de Postulación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

10.3.1. Demo Day.

Los proyectos se presentarán en un evento de "Demo Day" en la(s) ciudad(es) que Corfo determine, al que serán convocados todos los postulantes aprobados para esta etapa de evaluación.

El Demo Day consiste en un evento abierto en el cual alguno de los integrantes del equipo de la empresa postulante, de aquellos individualizados en la postulación del proyecto, deberá presentar el emprendimiento en 3 minutos ante un jurado compuesto por 3 personas, para su evaluación.

Las condiciones en que se realizará el evento serán informadas previamente por Corfo. Cada postulante deberá realizar su presentación en el lugar, fecha y hora definidos por Corfo, cuyos detalles serán notificados vía correo electrónico al Beneficiario Atendido en no más de 3 días hábiles posteriores a la sesión del órgano asignador en el que se seleccionen los proyectos que pasan a esta etapa. Tras el envío del correo electrónico, se da por notificado al postulante y es su responsabilidad el asegurarse de contar con dicha información.

En caso de que el postulante no asista al Demo Day que le corresponda, se dará por desistida su postulación.

El *pitch* o relato de la idea de negocio de cada postulante, deberá estar apoyado por una presentación en formato .pdf de un tamaño no mayor a 10 MB, la cual deberá ser enviada a Corfo por el medio que se determine para cada concurso, antes de las 13:00:00 pm del 5to día hábil posterior a la fecha de publicación de los resultados de la primera etapa. En caso que la presentación no sea enviada o se envíe en forma posterior a la hora y fecha indicada, se dará por desistida la postulación. No se

aceptarán actualizaciones del archivo enviado con posterioridad a la fecha límite de entrega. El *pitch* debe ser conciso y estructurado de manera que el jurado y el público asistente puedan entender los elementos principales del negocio en los 3 minutos disponibles para su exposición.

El *pitch* deberá abordar los siguientes contenidos:

- a. Equipo: Quiénes son los integrantes del equipo, su dedicación, experiencia y aporte de cada uno al éxito del proyecto.
- b. Problema y Mercado Objetivo: Dar a conocer cuál es el problema de mercado existente y a quiénes está orientada la solución.
- c. Producto o Servicio: Indicar en qué consiste, sus principales características, enfocándose principalmente en la diferenciación de la solución en comparación a otras similares ya existentes.
- d. Estrategia de crecimiento: Incorporar información sobre el tamaño del mercado objetivo, cuántas ventas se proyectan en un horizonte de hasta 3 años, en qué supuestos se basa esa proyección, que gestiones se realizarán para que el emprendimiento crezca y cómo influye la competencia en dicho crecimiento.

Los *pitch* serán analizados por 3 evaluadores. Los evaluadores asignarán notas en una escala de 1 a 5, considerando la nota 1 como la más baja y 5 la más alta.

La calificación final de esta evaluación corresponderá al promedio de las notas de los jurados.

Criterio	Detalle	Ponderación
Innovación	Se evaluará la importancia del problema a resolver y la propuesta de valor de la solución ofrecida y su innovación en comparación a la mejor alternativa existente actualmente en el mercado.	40%
Estrategia de crecimiento	Se evaluarán los antecedentes de mercado en relación a la porción de mercado que será posible abordar, considerando su tamaño y la competencia existente, así como también los beneficios económicos que se podrían obtener de la venta del producto o servicio en relación a los esfuerzos de inversión y operación, y la estrategia comercial asociada al crecimiento del negocio. Asimismo, se evaluarán los resultados obtenidos a la fecha, ya sea por medio de interés comercial, órdenes de compra, ventas y tracción del emprendimiento.	20%
Equipo	Se evaluará qué tan adecuado es el equipo para ejecutar el proyecto, en relación a la experiencia de los integrantes y su dedicación al proyecto. También se considerarán las redes y/o alianzas, así como su relevancia para el proyecto.	30%
Calidad del Pitch	Se evaluará la coherencia del relato en su totalidad y el manejo del expositor respecto del emprendimiento, así como también que se incorpore la cantidad de información adecuada para la evaluación.	10%

10.3.2. Formulario.

Los formularios de postulación serán analizados por 1 evaluador, quien asignará notas en una escala de 1 a 5, considerando la nota 1 como la más baja y 5 la más alta.

Criterio	Detalle	Ponderación
Innovación	Se evaluará la importancia del problema a resolver y la propuesta de valor de la solución ofrecida y su innovación en comparación a la mejor alternativa existente actualmente en el mercado.	40%
Estrategia de crecimiento	Se evaluarán los antecedentes de mercado en relación a la porción de mercado que será posible abordar, considerando su tamaño y la competencia existente, así como también los beneficios económicos que se podrían obtener de la venta del producto o servicio en relación a los esfuerzos de inversión y operación, y la estrategia comercial asociada al crecimiento del negocio. Asimismo, se evaluarán los resultados obtenidos a la fecha, ya sea por medio de interés comercial, órdenes de compra, ventas y tracción del emprendimiento.	20%
Equipo	Se evaluará qué tan adecuado es el equipo para ejecutar el proyecto, en relación a la experiencia de los integrantes y su dedicación al proyecto. También se considerarán las redes y/o alianzas, así como su relevancia para el proyecto.	30%
Modelo de negocios	Se evaluará el modelo de negocios en relación a la identificación y descripción del cliente, canales de venta, la estrategia de ventas de la solución y el modelo de ingresos propuesto.	10%

La nota final de esta etapa de evaluación se obtendrá del promedio de notas de:

Criterio	Ponderación
Demo Day	50%
Formulario	50%

Una vez realizada la evaluación, se confeccionará un ranking de los proyectos, de acuerdo a las notas obtenidas de la aplicación de los criterios y ponderaciones antes indicados, con la finalidad de ser presentado al órgano asignador, el cual determinará aquellos proyectos que serán aprobados y los demás serán rechazados.

11. Evaluación de Continuidad.

El Beneficiario deberá hacer entrega de un informe de avance en un plazo máximo de 5 meses contados desde la total tramitación del acto o del último acto administrativo que apruebe el Convenio de Subsidio celebrado entre Corfo y el Beneficiario, según la naturaleza jurídica de la Entidad Patrocinadora para Semilla Expande. Este informe corresponderá a un informe de gestión.

El informe deberá contener las actividades desarrolladas durante el mismo período y la obtención o estado de avance de los resultados propuestos, con foco en la validación comercial del producto o servicio, crecimiento en ventas y/o levantamiento de capital, como también el plan de actividades a desarrollar en el período de ejecución siguiente.

El formato para la presentación de este informe será entregado por Corfo una vez finalizado el proceso de formalización del convenio de subsidio.

Corfo evaluará la información y podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación o complementación de la misma, y resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto, pudiendo establecer condiciones, siempre que éstas no alteren el objetivo principal ni la naturaleza del proyecto.

12. Extensión de Proyectos.

Aquel beneficiario atendido que demuestre altas posibilidades de crecimiento y realice una correcta ejecución del plan de actividades durante la primera etapa, al 7^{mo} mes de ejecución podrá solicitar la extensión de su proyecto por hasta **6 (seis)** meses adicionales y acceder a un aumento del subsidio de hasta **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos) adicionales, presentando un informe técnico que dé cuenta de lo siguiente:

- Estado de avance del proyecto, conforme a las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto.
- Ventas obtenidas durante los últimos 6 meses (Formularios N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y libro auxiliar de compra y venta).
- Composición del equipo, funciones a desarrollar en el negocio; mentores y redes estratégicas del emprendimiento.
- Tracción del emprendimiento, tomando en consideración aspectos como número de clientes y/o usuarios, alianzas comerciales relevantes para el emprendimiento, levantamiento de capital, internacionalización u otros elementos que permitan observar el potencial de crecimiento del negocio.

El formato para la presentación de este informe será determinado por Corfo.

Adicional a la entrega de este informe, un representante del Beneficiario Atendido deberá asistir a un Pitch Day, que consiste en un evento abierto en el cual se deberá presentar el proyecto para su evaluación por parte de Corfo, aplicando los criterios y ponderaciones que a continuación se indican.

Para la evaluación, Corfo podrá contar con el apoyo de evaluadores externos con experiencia en inversión en empresas de alto impacto y/o aceleradoras. La fecha del Pitch Day será informada oportunamente al Beneficiario y al Beneficiario Atendido.

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5 (siendo 1 la nota mínima y 5 la nota máxima), conformándose un ranking, considerando los siguientes criterios de evaluación:

Criterio	Detalle	Ponderación
Solución propuesta	El grado de innovación e impacto en cuanto a resolver el problema existente.	10%
Equipo	La experiencia del equipo y su capacidad para el crecimiento del emprendimiento.	10%
Tracción	El avance del emprendimiento desde el inicio del proyecto. Principales métricas de crecimiento del emprendimiento.	50%
Estrategia de crecimiento	Plan de trabajo para el siguiente periodo, incorporando gestiones más relevantes para el crecimiento del negocio.	30%

Corresponderá al órgano asignador decidir acerca de aquellos proyectos que obtendrán la extensión del subsidio y del plazo de ejecución, los demás seguirán desarrollando sus proyectos en las condiciones originales.

13. Informe Final.

Este Informe deberá contener aspectos técnicos y financieros del proyecto hasta el final de la ejecución que le corresponda.

La rendición financiera deberá incluir los gastos realizados durante el período de ejecución. Éste deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la modifique y/o reemplace.

Las Entidades Patrocinadoras para Semilla Expande que sean servicios públicos, adicionalmente deberán enviar a Corfo un Informe Mensual de Inversión de los recursos, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 26, de la Resolución N° 30, antes referida.

El formato para la presentación de este informe será establecido por Corfo.

14. Aspectos Presupuestarios.

Aplican a este instrumento las siguientes Cuentas Presupuestarias, con los topes que se indican en cada caso. Estos topes deberán cumplirse para los proyectos adjudicados. El detalle del presupuesto será acordado entre el Beneficiario, Beneficiario Atendido y Corfo al momento de la configuración del presupuesto, al inicio de la ejecución del proyecto, y deberá responder a los requerimientos del negocio y estar orientado a la obtención de los resultados esperados:

- a. **Recursos Humanos:** se podrá destinar en esta cuenta con cargo a Corfo, hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales para remuneración de los socios, siempre que efectiva y permanentemente trabajen en el negocio o empresa y que cumplan con los requisitos establecidos en Art. 31 N° 6, inciso tercero, Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824/1974).
- b. **Gastos de Operación:** se podrá imputar el costo financiero de las garantías exigidas por Corfo, con un tope de hasta 3% del monto del subsidio aprobado. Igualmente, se podrá destinar hasta un máximo del 10% del subsidio para la adquisición de conocimientos y/o habilidades que forman parte de la metodología del Proyecto Piloto Institucional "El Viaje del Emprendedor", las cuales deberán ser impartidas por instituciones o entidades validadas por Corfo. Para efectos del presente Programa, la Entidad Patrocinadora para Semilla Expande y el Beneficiario Atendido se entenderán como personas relacionadas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.4, letra b) de las Bases Administrativas Generales.
- c. **Gastos de Administración:** sólo respecto de gastos del Beneficiario Atendido.
- d. **Gastos de Inversión:** no podrá presupuestarse con cargo a Corfo más del 20% del monto del subsidio otorgado.
- e. **Overhead:** se pagará a la Entidad Patrocinadora para Semilla Expande, según lo establecido en el numeral 6.2, de las presentes Bases.

15. Relación entre el Beneficiario y Beneficiario Atendido.

Corfo no tendrá injerencia alguna en la selección que realice una Entidad Patrocinadora para Semilla Expande de un proyecto para ser formalizado al presente instrumento, así como tampoco respecto de los acuerdos particulares entre dicha Entidad y el Beneficiario Atendido, salvo respecto de lo establecido en las presentes Bases y en el reglamento de Entidades Patrocinadoras, para lo cual Corfo podrá ordenar la modificación y/o eliminación de cláusulas de los contratos de patrocinio que infrinjan algunas de las disposiciones establecidas en la normativa de Corfo. La

Entidad Patrocinadora para Semilla Expande no podrá cobrar al Beneficiario Atendido cargos por concepto de patrocinio.

El Beneficiario Atendido no podrá cambiar a la Entidad Patrocinadora para Semilla Expande durante la ejecución del proyecto de manera voluntaria. Un cambio de Entidad sólo será posible en el caso que Corfo así lo exija para situaciones excepcionales como la salida o suspensión de la nómina de una Entidad Patrocinadora. En dicho caso, el Beneficiario Atendido deberá firmar un acuerdo con una nueva Entidad Patrocinadora, aplicándose todas la normativa de las presentes bases, con la excepción del pago de Overhead, en este sentido, Corfo determinará el monto a pagar correspondiente a cada una de las Entidades Patrocinadoras, basada en actividades demostrables desarrolladas durante el período de apoyo, plazos pendientes de ejecución, calidad de los servicios prestados, entre otros.

La Entidad Patrocinadora para Semilla Expande, a partir de la publicación del respectivo llamado a postular al Programa, no podrá adquirir participación patrimonial en la persona jurídica correspondiente al Beneficiario Atendido, ni podrá celebrar contratos de opción de compra de acciones o derechos. La infracción de lo señalado será considerada como incumplimiento grave de las obligaciones de la Entidad Patrocinadora con Corfo.

16. Admisibilidad de los Proyectos.

De acuerdo a las Bases Administrativas Generales, una vez recibidas las postulaciones, Corfo realizará dos análisis de admisibilidad: "análisis de antecedentes legales" y "análisis de pertinencia".

16.1. Análisis de Antecedentes Legales.

Se verificará:

N°	REQUISITO
1	Que el Beneficiario Atendido corresponda a una persona jurídica constituida en Chile.

Si no se logra verificar el cumplimiento satisfactorio durante este análisis, el proyecto no pasará a las etapas siguientes de evaluación.

16.2. Análisis de Pertinencia.

Se verificará:

N°	REQUISITO
1	Persona jurídica postulante no tenga iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un período superior a 36 meses, contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria.
2	Que sus ventas netas facturadas deben ser por un monto inferior a \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria. Para aquellos negocios en que el modelo de ingresos considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, se entenderá como ventas del emprendimiento aquellas correspondientes a dichas comisiones y no a la venta total facturada.
3	Demostrar validación comercial relacionada con el objetivo del proyecto durante los últimos 12 meses anteriores a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria, lo que se entenderá como toda manifestación formal de compra

	del producto o servicio, demostración formal de un piloto realizado o ventas. El postulante debe acreditar el cumplimiento de este requisito con cartas de intención de compra (debidamente formalizadas), órdenes de compra, convenios o contratos con clientes, Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos, libro auxiliar de compras y ventas, y/o facturas.
4	En caso que el proyecto haya sido beneficiado anteriormente por algún programa de la Gerencia de Emprendimiento, antes de la postulación al presente programa, debe haber finalizado su período de ejecución o bien encontrarse en los últimos 2 meses de ejecución del mismo.
5	Que el proyecto presentado esté alineado con el objetivo general del instrumento y no se trate de alguno de los casos establecidos en el párrafo segundo del numeral 2.1 de las presentes bases.

Si no se cumple con alguno de estos requisitos, el proyecto será declarado no pertinente y no pasará a las etapas siguientes de evaluación.

Durante los análisis de antecedentes legales y de pertinencia, Corfo podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días hábiles desde su requerimiento. En caso que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, la propuesta será declarada no pertinente.

Sólo los proyectos que hayan cumplido con los requisitos de los análisis de pertinencia y de antecedentes legales, pasarán a la etapa de evaluación técnica.

17. Otros Aspectos Generales.

a. Modalidad de Postulación.

El presente instrumento se pone a disposición de los interesados en la modalidad concurso de llamado recurrente.

b. Órgano Asignador.

El Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo será el órgano encargado de decidir acerca de la aprobación o rechazo de la asignación del subsidio, previa recomendación de la Gerencia de Emprendimiento.

c. Repositorio institucional de Corfo (RIC).

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, de conformidad a la normativa vigente, se podrá poner a disposición del público la totalidad de la información que Corfo reciba en la postulación, y a través de los informes de avance, extraordinarios y finales.

d. Consultas.

Las consultas, deberán ser dirigidas a Corfo, al correo electrónico semillaexpande@corfo.cl, hasta 3 días antes del término del plazo de las postulaciones del respectivo llamado. Además, Corfo pondrá a disposición de los postulantes en el sitio web de Corfo www.corfo.cl, un documento de preguntas y respuestas frecuentes.

e. Multas.

Las multas aplicadas durante el período de ejecución de las actividades del proyecto deberán ser pagadas por el Beneficiario, de lo contrario se ejecutará el documento de garantía que cauciona el fiel cumplimiento del convenio, debiendo reemplazarlo por un nuevo documento que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases y en el convenio. Por su parte, las multas aplicadas por incumplimientos verificados con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución de las actividades del proyecto no excederán el monto del documento de garantía que cauciona el fiel cumplimiento de convenio que obra en poder de Corfo.

f. Determinación aleatoria de proyectos que deberán ejecutar mentorías obligatorias.

La determinación de los proyectos que deberán contemplar servicios de mentorías obligatorias durante su ejecución, se realizará mediante una selección aleatoria de entre las iniciativas adjudicadas. Para estos efectos, los proyectos se ordenarán en orden ascendente utilizando los dos últimos números de la cédula de identidad del representante legal individualizado en el formulario de postulación, excluyendo el dígito verificador. El universo se dividirá por mitades, conformándose dos grupos de igual número de integrantes, eligiéndose, mediante sorteo, el grupo al que le corresponderá contar con servicios de mentorías de una Red de Mentores. Si los dos últimos dígitos de la cédula de identidad del último proyecto del primer grupo fueren iguales a los dos últimos dígitos de la cédula de identidad del primer proyecto del segundo grupo, se procederá a revisar el dígito inmediatamente anterior para reordenar los proyectos que se encuentren en esta situación y poder definir así a qué grupo pertenecen. Este criterio se aplicará sucesivamente hasta que sea posible ordenar los proyectos en grupos de igual cantidad de integrantes. Los Beneficiarios Atendidos de los proyectos que deban contar con mentorías, de acuerdo al procedimiento precedentemente establecido, estarán obligados a entregar la información de los servicios recibidos que le sea solicitada por Corfo.

g. Focalización.

Se determinará mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento y podrá corresponder a:

- **Temática.**

Cada convocatoria podrá ser focalizada por ámbito, sector económico y/o se enmarquen dentro de un plan especial debidamente establecido por la autoridad competente.

- **Geográfica.**

Cada convocatoria podrá ser de carácter nacional (todas las regiones del país) o bien, estar focalizada geográficamente (unidades territoriales correspondientes a la división político-administrativa del país, territorios especiales y/o territorios rezagados).

h. Condiciones Especiales.

Mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá establecer, en casos de excepción constitucional, de emergencia o de catástrofe, declarados en la forma dispuesta en la ley N° 18.415, Orgánica

Constitucional de Estados de Excepción, o zonas afectadas de sismo o catástrofe, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes; o, de manera fundada atendiendo a razones como los territorios en que se ejecutarán los proyectos, de acuerdo a la información señalada en el formulario de postulación, y/o que correspondan a proyectos de un ámbito, sector económico y/o se enmarquen dentro de un plan especial debidamente establecido por la autoridad competente, porcentajes, cupos o topes especiales de proyectos que deban ser seleccionados, tanto en las etapas de evaluación y/o adjudicación, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las Bases.

i. Notificaciones.

El Beneficiario Atendido en la postulación podrá autorizar que los actos administrativos relacionados con el proyecto le puedan ser notificados mediante el envío de una copia de ellos a la dirección de correo electrónico que indique para estos efectos. La notificación se entenderá realizada desde el día siguiente hábil de su envío.

Los Beneficiarios Atendidos serán responsables de la exactitud y actualización de la información referente a su dirección de correo electrónico y de revisar en ésta la recepción de alguna notificación.

Asimismo, deberán mantener y configurar su dirección de correo electrónico de forma que las notificaciones electrónicas sean debidamente recibidas.

La actualización de la dirección de correo electrónico sólo producirá efectos desde su recepción conforme por parte de Corfo.

ANEXO 1

ASPECTOS ESENCIALES DEL CONTRATO ENTRE EL BENEFICIARIO (ENTIDAD PATROCINADORA PARA SEMILLA EXPANDE) Y EL BENEFICIARIO ATENDIDO.

El contrato debe regular, al menos, los siguientes aspectos:

1. El compromiso de la Entidad Patrocinadora para Semilla Expande a proveer la información necesaria al Beneficiario Atendido para los efectos de cumplir con los requerimientos de Corfo.
2. Servicios que prestará la Entidad Patrocinadora para Semilla Expande al Beneficiario Atendido.
3. Propiedad intelectual e industrial.
4. Duración.
5. Aspectos que regulen la participación de la Entidad Patrocinadora en las ventas del Beneficiario Atendido.
6. Insertar el siguiente párrafo:
"En todo caso, Corfo podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes."

- 2° En cuanto a los aspectos administrativos, tales como los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término del Convenio de Subsidio celebrado entre CORFO y el beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la Resolución (A) N° 9, de 2013, modificada por Resolución (A) N° 12, y por Resolución (A) N° 45, ambas de 2015, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo
- 3° En caso de convocatorias a una región expresamente especificada, de acuerdo a lo establecido en la letra g., del numeral 17. de las Bases, o a unidades territoriales correspondientes a la división político-administrativa del país, territorios especiales y/o territorios rezagados que se encuentren dentro de una región en específico, los proyectos que se postulen serán conocidos por el Comité de Asignación Regional – CAR que corresponda a la región en la cual se haya efectuado la convocatoria, y que será el órgano encargado de decidir acerca de la aprobación o rechazo de los proyectos presentados, previa evaluación de la respectiva Dirección Regional de Corfo; asimismo, en caso de aquellas regiones con Comités de Desarrollo Productivo Regional en funcionamiento y con sus Consejeros debidamente designados, será el Consejo Directivo de éstos, el órgano encargado de decidir acerca de la aprobación o rechazo de los proyectos presentados, previa evaluación por parte de la respectiva Dirección Ejecutiva.
- 4° En caso de convocatorias a una región expresamente especificada, de acuerdo a lo establecido en la letra g., del numeral 17. de las Bases, o a unidades territoriales correspondientes a la división político-administrativa del país, territorios especiales y/o territorios rezagados que se encuentren dentro de una región en específico, respecto a los proyectos que se postulen se ejercerán, por parte del respectivo Director Regional de Corfo del territorio correspondiente a aquel en que tenga ámbito de aplicación o ejecución el proyecto, las facultades delegadas en los términos establecidos en el Resuelvo 2°, letra a) Delegación Completa, de la Resolución (E) N° 928, de 2013, modificada por Resolución (E) N° 79, de 2016, ambas de Corfo; asimismo, en las regiones con Comités de Desarrollo Productivo Regional en funcionamiento y con sus Directores Ejecutivos debidamente nombrados, se ejercerán por parte del respectivo Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional correspondiente a aquella región en que tenga ámbito de aplicación o ejecución el proyecto, las facultades delegadas en los términos establecidos en el Resuelvo 3°, letra a) Delegación Completa, de la Resolución (A) N° 150, de 2015, de Corfo.
- 5° En caso de convocatorias a más de una región, determinase que en relación a los proyectos postulados a cada Convocatoria, se ejercerán, por parte del respectivo Director Regional de Corfo correspondiente a aquel en que tenga ámbito de aplicación y/o ejecución el proyecto, las facultades delegadas en los términos establecidos en el Resuelvo 2°, letra b) Delegación Parcial, de la Resolución (E) N° 928, de 2013, modificada mediante Resolución (E) N° 79, de 2016, ambas de Corfo; asimismo, en las regiones con Comités de Desarrollo Productivo Regional en funcionamiento y con sus Directores Ejecutivos debidamente nombrados, se ejercerán por parte del respectivo Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional correspondiente a aquella región en que tenga ámbito de aplicación o ejecución el proyecto, las facultades delegadas en los términos establecidos en el Resuelvo 3°, letra b) Delegación Parcial, de la Resolución (A) N° 150, de 2015, de Corfo.

- 6° **PUBLÍQUENSE** los avisos correspondientes, previo a cada período de postulación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1., de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en un diario de circulación nacional, y pónganse esta Resolución y su Anexo aprobado, a disposición de los interesados en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y comuníquese.



TADASHI TAKAOKA CAQUEO
GERENTE DE
Gerente de Emprendimiento